

1º Congreso Internacional de Ciencias Humanas - Humanidades entre pasado y futuro. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín, 2019.

Accesibilidad y derecho a la ciudad: demandas de organizaciones de personas con discapacidad en la ciudad de Buenos Aires.

Fernández Romero, Francisco.

Cita:

Fernández Romero, Francisco (2019). *Accesibilidad y derecho a la ciudad: demandas de organizaciones de personas con discapacidad en la ciudad de Buenos Aires. 1º Congreso Internacional de Ciencias Humanas - Humanidades entre pasado y futuro. Escuela de Humanidades, Universidad Nacional de San Martín, Gral. San Martín.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/1.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/24>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRUe/FUg>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

ESCUELA
HUMANIDADES
20 AÑOS

LICH
Laboratorio de Investigación
en Ciencias Humanas



PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HUMANAS

Accesibilidad y derecho a la ciudad: demandas de organizaciones de personas con discapacidad en la ciudad de Buenos Aires

Francisco Fernández Romero
Instituto de Geografía y Programa de Discapacidad y Accesibilidad, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires / CONICET
franfernandez91@gmail.com

Resumen

En 2018, varias organizaciones de personas con discapacidad (PcD) se manifestaron en contra de la modificación del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires por la ausencia de consideraciones de accesibilidad y la falta de participación de PcD en su proceso de redacción. En esta ponencia, consideraremos el proceso de lucha de estas organizaciones desde la perspectiva del *derecho a la ciudad* de Henri Lefebvre, entendiendo a éste como el derecho tanto a usar el espacio urbano como a participar de su producción. La lucha por el derecho la ciudad se da en la confrontación entre dos lógicas espaciales: aquella del capital y del urbanismo hegemónico, versus la lógica del "habitar", propia de lxs habitantes y usuarixs. En la disputa en torno al Código de Edificación, las organizaciones de PcD establecieron un contraste similar entre la lógica de ciudad implícita en el Código y las necesidades de lxs habitantes. Algunxs activistas, acercándose aún más a la lectura de Lefebvre, denunciaron que las reducciones en la accesibilidad generadas por el nuevo Código provenían de una concepción de la ciudad como mercancía, versus una concepción de ciudad como garante de calidad de vida de la población.

Accesibilidad; discapacidad; derecho a la ciudad; geografía urbana; habitar



PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HUMANAS

Introducción

A lo largo de 2018, distintas organizaciones de personas con discapacidad se manifestaron frente a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (CABA) con carteles que portaban leyendas tales como "Código regresivo: no garantiza la accesibilidad" y "No al código excluyente. ¡Comercios sin escalón!". El objeto de sus denuncias era el proceso de reforma del Código Urbanístico y el Código de Edificación de la Ciudad, que según estas organizaciones omitía tanto cuestiones de accesibilidad como instancias de participación ciudadana de los sectores sociales involucrados.

En esta ponencia, analizaremos desde una perspectiva geográfica este proceso de lucha en torno a la accesibilidad que ha sido llevado adelante por organizaciones de personas con discapacidad (PcD). Consideraremos estos reclamos como parte de las demandas más amplias en torno al "derecho a la ciudad" (Lefebvre, 1978), que se refiere al derecho de los grupos oprimidos tanto a poder usar y habitar el espacio, como a poder *producir* espacio, es decir, participar de las decisiones y acciones de construcción del espacio urbano. En efecto, varias organizaciones de PcD reclaman tanto por la accesibilidad de los espacios públicos y privados como por una mayor participación de PcD en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas urbanas (ambas cuestiones –accesibilidad y participación– previstas dentro de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). En este sentido, exploraremos los aportes de leer los reclamos y propuestas de las organizaciones de PcD como ilustrativas del contraste entre las dos lógicas urbanas contradictorias que se ponen en juego en las pugnas por el derecho a la ciudad: la lógica del "habitar", propia de lxs habitantes y usuarixs, versus la lógica del capital y del urbanismo hegemónico (Lefebvre, 2013 [1974]).

Esta investigación será realizada mediante el análisis de los discursos realizados por integrantes de organizaciones de personas con discapacidad en las audiencias públicas sobre la modificación del Código de Edificación de CABA y otros documentos producidos por estas organizaciones en torno al mismo proceso.

El habitar y el derecho a la ciudad

El concepto de derecho a la ciudad fue acuñado por el filósofo marxista francés Henri Lefebvre en la década de 1960: frente al urbanismo moderno implementado por el Estado y por representantes del capital, Lefebvre (1978) postuló el derecho de lxs



PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HUMANAS

habitantes de las ciudades a producir el espacio urbano. Este derecho involucra dos facetas: el derecho a la apropiación del espacio (poder usar, habitar y representar la ciudad) y el derecho a la participación en la toma de decisiones sobre la ciudad. Inicialmente, para Lefebvre, era el proletariado quien debía protagonizar la lucha por el derecho a la ciudad, aunque luego del Mayo Francés reconoció el rol de otros sujetos sociales (Molano Camargo, 2016). Los reclamos de las organizaciones de PcD en torno al nuevo Código de Edificación de CABA involucran ambos componentes del derecho a la ciudad: tanto la apropiación como la participación.

El término “derecho a la ciudad” ha sido retomado con variaciones por diferentes autores, tales como el geógrafo David Harvey (2008), y también ha sido adoptado por movimientos sociales y por instituciones estatales (Molano Camargo, 2016). Inspirándose en Lefebvre, el politólogo argentino Oscar Oszlak desarrolló el concepto de “derecho al espacio urbano” (1991 y 2018) para referirse a las opciones que poseen los individuos para acceder a la ocupación de un espacio urbano. Más recientemente, el geógrafo Edward Soja acuñó el concepto de “(in)justicia espacial” para nombrar, de modo más amplio, la dimensión espacial inherente a toda situación de desigualdad social, teniendo en cuenta no sólo la categoría de clase sino también el género, la raza, etc. (2016).

Para Lefebvre, la lucha por el derecho a la ciudad se desarrolla dentro de un contexto capitalista en el que existe una confrontación entre dos lógicas de producción del espacio (Lefebvre, 2013 [1974]). Por un lado, existe la *lógica del habitar*, vinculada al valor de uso del espacio urbano, que se asocia con las prácticas cotidianas de lxs habitantes/usuarios. Por otro lado, la *lógica del capital y del urbanismo hegemónico* se centra en el valor de cambio del espacio urbano, es decir que lo considera en su carácter de mercancía. Esta última lógica tiende a producir espacios abstractos y homogéneos creados para un usuario anónimo; espacios que poco tienen que ver con las prácticas cotidianas de quienes los habitan. En cambio, la lógica del habitar tiende a producir espacios diferenciados donde se despliegan las diversas necesidades, deseos y simbolismos de los grupos sociales (Martínez, 2014).

El contraste entre ambas formas de abordar el espacio también ha sido conceptualizado por otros filósofos tales como Bachelard (1964), quien distingue entre espacios del geómetra y del habitante, y De Certeau (2000 [1980]), quien contrapone los espacios del urbanista/cartógrafo con los del caminante/practicante ordinario de la



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

ESCUELA
HUMANIDADES
20 AÑOS

LICH
Laboratorio de Investigación
en Ciencias Humanas



PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HUMANAS

ciudad. A continuación, consideraremos cómo este contraste se despliega en las disputas en torno al Código de Edificación de CABA desde 2018.

“La Legislatura porteña discapacita”: luchas en torno al Código de Edificación

A fines de 2018, se sancionaron los nuevos el nuevo Código Urbanístico y Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires. Durante los meses previos, tanto el contenido de dichos códigos como la limitada participación ciudadana en su redacción fueron rechazados por decenas de organizaciones, incluyendo asambleas vecinales, sindicatos, asociaciones civiles, partidos políticos, y redes de profesionales y académicxs.¹ Entre ellas, se hallaban también organizaciones de PcD. En las audiencias públicas sobre la modificación del Código de Edificación, por ejemplo, participaron integrantes de varias organizaciones de personas con discapacidad: la Fundación Rumbos, la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), la Asociación para Espina Bífida e Hidrocefalia (APEBI), la Biblioteca Argentina para Ciegos (BAC) y la Federación Argentina de instituciones de Ciegos y Amblíopes (FAICA).²

Uno de los principales reclamos generales de quienes se oponían a estos nuevos Códigos era que tendía a favorecer los negocios inmobiliarios a través de distintos mecanismos, incluyendo una densificación en la construcción que incrementaría el valor del metro cuadrado de suelo urbano. Las organizaciones de PcD, en particular, afirmaban que esta densificación se lograría en parte a través de la eliminación de consideraciones de accesibilidad. Por ejemplo, al reducirse las dimensiones mínimas de las viviendas, y dentro de éstas, de los dormitorios y baños, se dificulta la circulación de quienes usan sillas de ruedas. En este sentido, algunos activistas han planteado explícitamente una oposición entre las dos lógicas espaciales que mencionamos anteriormente (la lógica del habitar y la lógica del capital o del urbanismo hegemónico). Por ejemplo, Eduardo Joly, de Fundación Rumbos, sostuvo en

¹ Ver por ejemplo lxs firmantes del “Manifiesto en rechazo al tratamiento legislativo del nuevo Código Urbanístico y del nuevo Código de Edificación” entregado en la Legislatura Porteña el 22 de mayo de 2018: <https://observatoriociudad.org/?s=noticia&n=190>

² La Fundación Rumbos sistematizó aquí las intervenciones en las audiencias por parte de personas vinculadas al movimiento de personas con discapacidad: <http://www.rumbos.org.ar/intervenciones-audiencia-codigoedif>



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

1949-2019
70 AÑOS DE
GRATUIDAD
UNIVERSITARIA

ESCUELA
HUMANIDADES
20 AÑOS

LICH
Laboratorio de Investigación
en Ciencias Humanas



PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HUMANAS

una audiencia pública que el Código de Edificación favorece los intereses del capital inmobiliario por sobre las condiciones de vida de la población de la ciudad en general y de las PcD en especial (Joly, 2018).

Otros reclamos de las organizaciones de PcD se vinculaban con la falta de previsión de accesibilidad en el Código de Edificación en lo relativo a escuelas, ámbitos laborales y de concurrencia de público, y circulación peatonal. Respecto a lugares de concurrencia de público, sólo se plantea la obligación de instalar baños accesibles a partir de un número mínimo de usuarios. Además, no se obliga a que se realicen modificaciones que generen accesibilidad en edificios de concurrencia pública preexistentes. Con respecto a escuelas, se habilita la existencia de aulas en pisos elevados siempre que exista ascensor para llegar a ellas, ignorando que éste no funcionaría en una situación de emergencia, por lo cual peligraría la evacuación de niños con discapacidades motrices. Por último, el Código no incluye especificaciones de accesibilidad para los ascensores, ni para los vados peatonales de las esquinas, sino que las deriva a reglamentaciones técnicas aún no realizadas.

A pesar de todos estos reclamos, ambos nuevos Códigos (Urbanístico y de Edificación) fueron sancionados y entraron en vigencia. Sin embargo, en 2019, la Fundación Rumbos ha iniciado una acción judicial de amparo colectivo que busca declarar la inconstitucionalidad del Código de Edificación debido a las falencias en el proceso de participación ciudadana y las violaciones al derecho a la accesibilidad (Rumbos, 2019a). Esta acción ha recibido el apoyo de otras organizaciones de personas con discapacidad y de un amplio espectro de personalidades académicas, políticas y culturales (Rumbos, 2019 b y c).

Reflexiones finales

Como mencionamos más arriba, el concepto de derecho a la ciudad involucra dos facetas: el derecho a usar el espacio urbano pero también a participar en su producción. Los reclamos de las organizaciones de PcD en torno al Código de Edificación también apuntan en ese sentido: por un lado, se reclama por la limitada provisión de accesibilidad prevista por el Código, y por otro, también se denuncia la ausencia de participación de PcD en su redacción. Las denuncias de las organizaciones señalan que el espacio producido por el Código se basa en un usuario anónimo, abstracto y uniforme, ignorando la diversidad corporal, funcional y etaria de la humanidad. Es así que estas



PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS HUMANAS

organizaciones establecen un contraste entre lo que aquí denominamos las lógicas espaciales del capital y del habitar, tanto desde una perspectiva más técnica como desde una perspectiva más política que denuncia la mercantilización del espacio urbano a costa de las PcD.

Bibliografía

- Bachelard, Gaston (1964) *The Poetics of Space*. Nueva York: Orion Press.
- De Certeau, M. (2000 [1980]) Capítulo VII: “Andares de la ciudad”. En: *La invención de lo cotidiano I: artes de hacer*. México: Universidad Iberoamericana.
- Fundación Rumbos (2019a) “La legislatura porteña discapacita”. Disponible en: <http://www.rumbos.org.ar/AMPARO-CODIGOEDIF>
- Fundación Rumbos (2019b) “Amigos del tribunal en amparo colectivo por inconstitucionalidad del código de edificación”. Disponible en: <http://www.rumbos.org.ar/amigos-del-tribunal-amparo-codigo-edificacion>
- Fundación Rumbos (2019c) “Solicitada: La Legislatura porteña discapacita. Rodríguez Larreta Discapacita”. Disponible en: <http://www.rumbos.org.ar/solicitada>
- Harvey, David (2008). “El derecho a la ciudad”. *New Left Review*, 53(4), 23-39.
- Joly, Eduardo (2018). Intervención en la audiencia pública por la modificación del Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05/11/2018. Versión taquigráfica. Recuperado de: <https://www.legislatura.gov.ar/modulovt/archivo/vt-181105-CodigoEdificacion.pdf>
- Lefebvre, Henri (1978) *El derecho a la ciudad*, Barcelona: Península.
- Lefebvre, Henry (2013 [1974]) *La producción del espacio*. Madrid: Capitán Swing.
- Martínez, Emilio (2014) “Configuración urbana, hábitat y apropiación del espacio”. *Scripta Nova*, vol. XVII, núm. 493 (33).
- Molano Camargo, Frank (2016). “El derecho a la ciudad: de Henri Lefebvre a los análisis sobre la ciudad capitalista contemporánea”. *Folios*, (44), 3-19.
- Oszlak, Oscar (1991) *Merecer la ciudad. Los pobres y el derecho al espacio urbano*, Buenos Aires, Humanitas
- Oszlak, Oscar (2018) “Derecho a la ciudad y derecho al espacio urbano”. *Voces en el Fénix* 71.